

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones los proyectos de ley siguientes:

- Proyecto de Ley 10481/2024-CR, presentado por el grupo Parlamentario Podemos Perú (PP), a iniciativa de la congresista Digna Calle Lobatón, que propone la "Ley que declara en emergencia la infraestructura de puentes vehiculares y crea la Comisión Especial Multisectorial para su Diagnóstico, Mantenimiento, Recuperación y Construcción".
- Proyecto de Ley 10848/2024-CR, presentado por el grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Oscar Zea Choquechambi, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del paso de frontera Cojata en el departamento de Puno".
- Proyecto de Ley 11162/2024-CR, presentado por el grupo Parlamentario Podemos Perú (PP), a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción de los puentes carrozables en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Kimbiri, La Convención, Cusco, el 19 de noviembre de 2025, contando con los votos a favor de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Lady Mercedes Camones Soriano, Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Isabel Cortez Aguirre, Jorge Luis Flores Ancachi, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, José Bernardo Pazo Nunura, María Elizabeth Taipe Coronado, Héctor Valer Pinto, Norma Yarrow Lumbreras, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga. También voto a favor el congresista accesitario Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Presentaron licencia los señores congresistas Segundo Héctor Acuña Peralta, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Mery Eliana Infantes Castañeda, Wilson Quispe Mamani, Roberto Sánchez Palomino y Rosío Torres Salinas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

I. SITUACIÓN PROCESAL

i. Antecedentes procedimentales

1. El Proyecto de Ley 10481/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de marzo de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 11 de marzo de 2025.
2. El Proyecto de Ley 10848/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 15 de mayo de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 16 de mayo de 2025.
3. El Proyecto de Ley 11162/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 14 de mayo de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 16 de mayo de 2025.

Los Proyectos de Ley 10481/2024-CR, 10848/2024-CR y 11162/2024-CR fueron acumulados por vinculación temática, dado que las tres iniciativas legislativas desarrollan materias relacionadas al fortalecimiento, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura vial y de puentes en el territorio nacional, con el propósito común de mejorar la conectividad, la seguridad del transporte y la integración territorial.

ii. Antecedentes parlamentarios

Es oportuno precisar que, durante el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado antecedentes parlamentarios directamente vinculados con los Proyectos de Ley 10481/2024-CR, 10848/2024-CR y 11162/2024-CR, los cuales abordan de manera específica la declaratoria de emergencia, interés nacional y necesidad pública de la infraestructura de puentes vehiculares en distintas regiones del país.

Si bien en periodos legislativos anteriores se han presentado iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte terrestre, no se registran propuestas previas con el mismo objeto, alcance ni enfoque multisectorial que las iniciativas actualmente en análisis.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 10481/2024-CR, consta de ocho (8) artículos y una disposición

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

complementaria final.

Tiene por finalidad declarar en emergencia la infraestructura de puentes vehiculares a nivel nacional, con el propósito de adoptar medidas inmediatas que garanticen la seguridad vial, la protección de vidas humanas y la continuidad del transporte terrestre en la red vial nacional, departamental y provincial.

Asimismo, la iniciativa crea la Comisión Especial Multisectorial para el Diagnóstico, Mantenimiento, Recuperación y Construcción de Puentes Vehiculares, encargada de:

- Elaborar un diagnóstico técnico y estructural de todos los puentes existentes.
- Identificar aquellos que requieran mantenimiento correctivo o preventivo.
- Formular un plan nacional de recuperación y reconstrucción de puentes vehiculares.
- Proponer mecanismos de financiamiento y gestión para la atención prioritaria de las infraestructuras críticas.

La propuesta dispone además la creación de un Registro Único de Planos de Puentes Vehiculares, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que recopila la información técnica de los puentes ubicados en las distintas redes viales del país.

Finalmente, establece que la implementación de las acciones contempladas no generará gasto adicional al tesoro público, ya que serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas.

El **Proyecto de Ley 10848/2024-CR**, consta de dos artículos y una disposición complementaria final.

Tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del Paso de Frontera Cojata, ambos ubicados en el departamento de Puno, con el propósito de fortalecer la integración fronteriza, la conectividad binacional y el desarrollo económico y social entre el Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia.

La iniciativa dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, priorice las acciones necesarias para la ejecución de las obras mencionadas, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y las autoridades locales competentes.

Asimismo, establece que dichas acciones se enmarcan en las competencias y funciones de las entidades involucradas, sin generar gasto adicional al tesoro público, al tratarse

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

de una norma de carácter declarativo.

El Proyecto de Ley 11162/2024-CR, consta de un artículo único.

Tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y la construcción de los puentes carrozables en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con el propósito de mejorar la conectividad vial, promover el desarrollo económico y fortalecer la integración territorial y social en esta zona estratégica del país.

La iniciativa dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), priorice la ejecución de los proyectos de infraestructura vial comprendidos en el ámbito del VRAEM, que incluyen los puentes Yauyaco-Inkawasi-Oroncco, Villa Virgen-Lechemayo, Villa Kintiarina-San Antonio, Sirenachayocc-Palmapampa, Los Ángeles-Santa Rosa y Sivia-Ccatum Rum, ubicados en las provincias de La Convención (Cusco) y La Mar (Ayacucho).

Asimismo, establece que la implementación de la norma no generará gasto adicional al erario nacional, al ser de naturaleza declarativa, orientada a exhortar la intervención prioritaria del Estado en el financiamiento y ejecución de las obras mencionadas.

III. MARCO NORMATIVO

i. Legislación nacional

a) Constitución Política del Perú

Que en su artículo 44 establece como deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

- **Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización**, que en su artículo 6 señala como objetivo de la descentralización promover el desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante la integración de las regiones y el fortalecimiento de la infraestructura vial que contribuya a la equidad territorial.
- **Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, que en su artículo 56, literal b), establece como función de los gobiernos regionales planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

priorizando la inversión pública en proyectos de transporte que faciliten la integración territorial.

- **Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, que dispone que el Poder Ejecutivo dirige la política general del gobierno y promueve el desarrollo sostenible del país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- **Decreto Legislativo 1252** Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso eficiente de los recursos públicos para maximizar el impacto de las inversiones, en el marco de la Política Nacional de Transporte Sostenible.
- **Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, que regula los principios, procesos y procedimientos del presupuesto público, garantizando la sostenibilidad financiera y la eficiencia del gasto.
- **Ley 30705 Ley de Desarrollo e Inclusión Social**, que promueve la ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a reducir la pobreza y la exclusión en zonas vulnerables, como el VRAEM.
- **Política Nacional de Transporte Urbano**, aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que orienta las acciones del Estado hacia la mejora de la conectividad y la infraestructura vial como medio de integración y desarrollo.

ii. Legislación comparada

En el ámbito internacional, diversos países han establecido marcos normativos y políticas públicas orientadas a la mejora de la infraestructura vial y la conectividad interregional, reconociendo la importancia de los puentes carrozables como elementos estratégicos para el desarrollo territorial, la integración productiva y la reducción de la pobreza en zonas rurales y fronterizas.

- **Colombia:** A través del Documento CONPES 3857 – Política Nacional de Transporte Intermodal (2016), el Gobierno colombiano promueve la construcción y mantenimiento de puentes y carreteras secundarias en regiones con limitada accesibilidad, priorizando las zonas afectadas por la violencia o la pobreza estructural. Además, el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) fomenta la inversión en infraestructura para integrar zonas rurales al mercado nacional, con criterios de sostenibilidad y resiliencia climática.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

- **Chile:** El Decreto con Fuerza de Ley N.º 850 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por la Ley N.º 21.200, establece un régimen especial de planificación, conservación y mejoramiento de puentes y caminos públicos, priorizando la conectividad de territorios aislados. Asimismo, la Dirección de Vialidad implementa programas anuales de conservación de puentes mediante convenios con gobiernos regionales.
- **México:** La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (última reforma de 2023) regula la planeación, construcción y mantenimiento de puentes y carreteras, estableciendo la obligación del Estado de garantizar la seguridad y continuidad del tránsito, con prioridad en regiones rurales o de difícil acceso.
- **Ecuador:** Mediante el Plan Nacional de Infraestructura Vial 2022 - 2035, el Estado ecuatoriano impulsa proyectos de integración territorial mediante la construcción y rehabilitación de puentes carrozables y vías rurales, priorizando la reducción de la vulnerabilidad ante desastres naturales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

i. Análisis técnico

1. Proyecto de Ley 10481/2024-CR

La propuesta se enmarca en la problemática existente en el país respecto al deterioro, colapso y falta de mantenimiento de los puentes vehiculares, situación que ha generado graves afectaciones a la seguridad vial y a la conectividad territorial. Según reportes del INDECI y el COEN (Centro de Operaciones de Emergencia Nacional), en los últimos años se han registrado decenas de puentes destruidos o seriamente dañados por causas naturales y deficiencias estructurales.

Desde un punto de vista técnico, la creación de una comisión multisectorial permitiría centralizar información y definir un plan nacional de intervención que articule al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), los gobiernos regionales y locales, así como los colegios profesionales vinculados a la ingeniería civil y arquitectura.

La iniciativa es coherente con la Política Nacional de Transporte Sostenible, aprobada por el MTC, la cual establece la necesidad de garantizar infraestructura vial segura y resiliente frente a desastres naturales. Asimismo, se alinea con los objetivos de la Ley N°30705 – Ley de Desarrollo e Inclusión Social, al promover

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

la integración territorial y el acceso equitativo a servicios básicos en zonas rurales y vulnerables.

El enfoque propuesto es preventivo y correctivo, al buscar tanto la identificación de puentes en riesgo como la elaboración de un registro único de planos estructurales, herramienta clave para la gestión técnica y presupuestal de futuras intervenciones.

Sin embargo, la implementación exitosa requerirá que la comisión cuente con apoyo técnico especializado, procedimientos estandarizados y mecanismos de articulación con los sistemas de información del MTC, ANIN y Provías Nacional.

2. Proyecto de Ley 10848/2024-CR

Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del Paso de Frontera Cojata, en el departamento de Puno, con el propósito de fortalecer la conectividad vial y la integración económica y social entre el Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia. Actualmente, la zona de Huancasaya carece de una infraestructura adecuada para el tránsito seguro de personas y mercancías, ya que el cruce del río Suches se realiza de manera precaria, generando riesgos a la seguridad de los ciudadanos y afectando el intercambio comercial transfronterizo.

La iniciativa busca generar un nuevo marco de priorización que permita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Gobierno Regional de Puno y los municipios involucrados, desarrollar estudios y gestiones orientadas a la planificación, financiamiento y ejecución de la obra, dentro del marco de Invierte.pe y los mecanismos de cooperación binacional.

La implementación de la propuesta legislativa no implica gasto directo para el tesoro público, al tratarse de una norma declarativa, pero sí establece una base legal que refuerza la intervención técnica del Estado en una zona estratégica para la integración regional y la seguridad fronteriza.

3. Proyecto de Ley 11162/2024-CR

Propone declarar de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

construcción de los puentes carrozables en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con el objetivo de mejorar la conectividad vial, fortalecer la presencia del Estado y promover el desarrollo económico y social en esta zona históricamente postergada del país. Actualmente, el VRAEM presenta una infraestructura vial deficiente, caracterizada por caminos intransitables, ausencia de puentes seguros y dificultades de acceso a servicios básicos, lo que limita la movilidad, la competitividad productiva y la integración territorial. Esta situación se agrava durante las temporadas de lluvias, en las que los ríos crecidos impiden el tránsito de personas y mercancías, afectando a más de 500 mil habitantes y generando riesgos para la seguridad y la salud de las comunidades rurales.

La propuesta legislativa busca establecer un marco declarativo que oriente la acción del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Infraestructura, para priorizar recursos y ejecutar los estudios técnicos y de inversión necesarios bajo el marco de Invierte.pe. Con la declaratoria, se generaría un nuevo escenario institucional que permitiría incluir los proyectos en los planes multianuales de inversión pública, articulando la intervención del Estado con los gobiernos regionales y locales del ámbito del VRAEM. Además, la medida contribuiría a reducir costos logísticos, dinamizar la actividad agrícola y comercial, y promover la inclusión social mediante una mayor accesibilidad a servicios públicos esenciales como salud, educación y seguridad.

En síntesis, el proyecto plantea una respuesta técnica y políticamente viable frente a la precariedad de la infraestructura en el VRAEM, sin generar gasto adicional para el tesoro público, al ser de carácter declarativo. Su aprobación fortalecería la planificación interinstitucional y la priorización de inversiones en conectividad vial estratégica, permitiendo un tránsito más seguro, eficiente y sostenido entre los centros poblados de la región, y consolidando la integración del VRAEM al resto del territorio nacional

ii. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa.

Análisis de necesidad

Las iniciativas contenidas en los Proyectos de Ley 10481/2024-CR, 10848/2024-CR y 11162/2024-CR, atienden una problemática común: la precariedad y vulnerabilidad

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

de la infraestructura vial y de puentes en diversas regiones del país.

En la actualidad, el deterioro de los puentes vehiculares, la falta de conectividad en zonas rurales, fronterizas y de difícil acceso, y la limitada capacidad de respuesta ante emergencias viales constituyen factores que afectan la seguridad de la población, la continuidad del transporte terrestre y el desarrollo económico regional. En ese contexto, las propuestas legislativas resultan necesarias para establecer un marco legal que oriente la acción del Estado hacia el diagnóstico, mantenimiento, recuperación y construcción de infraestructura esencial, priorizando la seguridad vial, la integración territorial y la reducción de brechas de conectividad, especialmente en territorios estratégicos como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y la frontera sur del país.

Análisis de viabilidad

Las tres iniciativas son viables desde el punto de vista técnico, jurídico y presupuestal, dado que no implican gasto adicional al tesoro público y se enmarcan en las competencias de las entidades responsables, tales como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Infraestructura, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los gobiernos regionales y locales. Su ejecución se orienta a través de los mecanismos existentes en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, así como mediante la articulación interinstitucional y la cooperación binacional en los casos que corresponda. Además, las iniciativas guardan coherencia con la Política Nacional de Transporte Sostenible, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fortaleciendo la planificación y priorización de proyectos de infraestructura estratégica para la integración del país.

Análisis de oportunidad

Las propuestas legislativas son oportunas en el contexto actual de reactivación económica, prevención de desastres y fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas vulnerables y de frontera. El Proyecto de Ley 10481/2024-CR permitirá una acción inmediata frente al deterioro de los puentes vehiculares mediante una coordinación multisectorial y un diagnóstico técnico integral; el Proyecto de Ley 10848/2024-CR promoverá la conectividad y cooperación binacional con Bolivia a través de la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del paso de frontera Cojata; y el Proyecto de Ley 11162/2024-CR impulsará la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

inclusión y desarrollo del VRAEM mediante la construcción de puentes carrozables que garanticen el acceso seguro a servicios básicos y mercados locales. En conjunto, las tres iniciativas resultan oportunas para fortalecer la integración territorial, reducir desigualdades regionales y garantizar la seguridad y transitabilidad de la población a nivel nacional.

iii. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

iii.1. Análisis del marco normativo

Proyecto de Ley 10481/2024-CR

El marco normativo aplicable a la presente iniciativa se sustenta en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 44 establece como deber primordial del Estado garantizar la seguridad, promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone la obligación del Estado de promover el desarrollo armónico y sostenible del territorio nacional, asegurando la adecuada provisión de infraestructura básica para la integración regional.

De igual modo, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 56, literal b), señala que los gobiernos regionales tienen la función de planificar y ejecutar la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial, promoviendo la seguridad del transporte y la conectividad regional. A su vez, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Poder Ejecutivo dirigir la política general del gobierno y ejecutar acciones para la protección de la población y el desarrollo sostenible.

El Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), establece la necesidad de orientar los recursos públicos hacia inversiones que maximicen su impacto social y económico, principio en el que se enmarca la creación de una Comisión Multisectorial para la gestión eficiente de la infraestructura de puentes vehiculares. Por lo tanto, la propuesta legislativa es congruente con el marco normativo vigente, fortaleciendo la coordinación interinstitucional sin generar conflicto con la legislación existente.

Proyecto de Ley 10848/2024-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

El marco normativo de esta iniciativa se enmarca en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 44 dispone que el Estado debe promover la integración, la cooperación y el desarrollo sostenible, así como garantizar la seguridad nacional. Asimismo, el artículo 54 establece la obligación del Estado de ejercer soberanía y promover la cooperación internacional en las zonas de frontera, lo que sustenta el carácter estratégico de la iniciativa.

La Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, confiere al Ejecutivo la dirección de la política general del gobierno y la gestión de las relaciones internacionales del Estado, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responsables de la planificación y ejecución de la infraestructura fronteriza. A su vez, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la obligación de promover la integración territorial y el fortalecimiento de las regiones a través de la infraestructura de transporte.

En el ámbito de la inversión pública, el Decreto Legislativo N°1252 (Invierte.pe) garantiza la formulación y evaluación de proyectos de infraestructura vial binacional con criterios de eficiencia, sostenibilidad y articulación territorial. Por lo tanto, la iniciativa se ajusta plenamente al marco normativo vigente, al tratarse de una norma declarativa que promueve la coordinación interinstitucional y la cooperación binacional en el ámbito de la conectividad y el desarrollo fronterizo.

Proyecto de Ley 11162/2024-CR

El marco normativo del Proyecto de Ley 11162/2024-CR se fundamenta en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 44 señala que el Estado tiene como deber fundamental promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado del país, con especial atención a las zonas de menor desarrollo relativo. Asimismo, el artículo 58 establece que el Estado actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, la infraestructura y los servicios públicos.

En el ámbito legal, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorgan a los gobiernos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

regionales la competencia de planificar, ejecutar y mantener la infraestructura vial de su jurisdicción, con énfasis en la conectividad de las zonas rurales y aisladas. Por su parte, la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que el Estado debe garantizar la inclusión social y territorial, mientras que el Decreto Legislativo N°1252 (Invierte.pe) regula la planificación y gestión de inversiones orientadas a cerrar brechas de infraestructura y mejorar la competitividad regional.

La iniciativa se enmarca además en la Política Nacional Multisectorial para el Desarrollo del VRAEM, que prioriza la inversión en infraestructura vial como medio para integrar y dinamizar las economías locales. En consecuencia, la propuesta es plenamente compatible con el ordenamiento jurídico vigente y refuerza los instrumentos legales y de planificación existentes para promover el desarrollo sostenible y la presencia efectiva del Estado en el VRAEM.

iii.2. Efecto de la vigencia de la norma

Proyecto de Ley 10481/2024-CR

La vigencia de la presente norma no genera conflicto ni modificación alguna dentro del ordenamiento jurídico vigente, al tratarse de una disposición de carácter declarativo y de coordinación interinstitucional. Su aprobación no altera las competencias ni funciones establecidas para los distintos niveles de gobierno en materia de infraestructura vial, sino que refuerza la articulación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Infraestructura y los gobiernos regionales y locales para el diagnóstico, mantenimiento y recuperación de puentes vehiculares. Asimismo, la creación de la Comisión Especial Multisectorial se encuentra en armonía con las normas que regulan los órganos colegiados de carácter temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En consecuencia, la vigencia de esta ley contribuye a mejorar la coordinación de políticas públicas, fortalecer la gestión preventiva y promover la eficiencia del gasto público en el mantenimiento de infraestructura vial sin generar superposición normativa ni duplicidad de funciones.

Proyecto de Ley 10848/2024-CR

La vigencia de esta norma no modifica ni deroga disposiciones existentes del marco legal nacional. Se trata de una ley de carácter declarativo, cuyo

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

propósito es exhortar al Poder Ejecutivo a priorizar la planificación, estudios y acciones necesarias para la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del paso de frontera Cojata. Su aplicación se enmarca dentro de las competencias ya establecidas en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la normativa sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa, además, es coherente con las políticas de integración territorial y cooperación internacional promovidas por el Estado peruano, sin alterar los mecanismos vigentes de ejecución de obras públicas ni los procedimientos de inversión establecidos en el Decreto Legislativo N°1252 – Invierte.pe. Por tanto, la vigencia de esta ley fortalece la institucionalidad y la planificación de infraestructura en zonas de frontera, sin afectar la legislación nacional vigente.

Proyecto de Ley 11162/2024-CR

La vigencia de esta norma no implica modificación, derogación ni contradicción con la legislación vigente, dado que su naturaleza es declarativa y de promoción de políticas públicas. La propuesta no genera obligaciones presupuestales adicionales ni transfiere competencias, sino que refuerza las ya establecidas en la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Su aplicación contribuirá a que las entidades competentes principalmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Infraestructura y los gobiernos regionales y locales prioricen los estudios y proyectos de inversión en el ámbito del VRAEM, conforme al marco del Decreto Legislativo N°1252, Invierte.pe. En consecuencia, la vigencia de esta ley no afecta el orden normativo nacional, sino que lo complementa, fortaleciendo la planificación y ejecución de proyectos de conectividad vial que promuevan la integración territorial y el desarrollo sostenible en una zona de alta prioridad nacional.

iv. Análisis de las opiniones e información solicitada

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes Oficios solicitando

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

opinión sobre el Proyecto de Ley 10481/2024-CR; 10848/2024-CR y 11162/2024-CR:

Opiniones solicitadas PL 10481/2024-CR:

1. OFICIO N°1838-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
2. OFICIO N°1839-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Señor Koki Noriega Brito, Presidente del Consejo Directivo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
3. OFICIO N°1841-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Señor Josué Gutiérrez Córdor, Defensor del Pueblo – Defensoría del Pueblo.
4. OFICIO N°1850-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas.
5. OFICIO N°1854-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
6. OFICIO N°1866-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido al Señor Raúl Pérez-Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Opiniones solicitadas PL 10848/2024-CR:

1. OFICIO N°2643-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido a la Señora Verónica Zambrano Copello, Presidenta Ejecutiva del OSITRAN – Lima.
2. OFICIO N°2644-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Señor Richard Hancco Soncco, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno.
3. OFICIO N.º 2645-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Señor Javier Ponce Roque, Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno.
4. OFICIO N.º 2646-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Señor Carlos Alberto Malaver Odias, Ministro del Interior – Lima.
5. OFICIO N.º 2647-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Señor Jaime Antonio Ruiz Béjar, Decano Nacional del Colegio de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

Ingenieros del Perú – Lima.

6. OFICIO N.º 2648-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Señor Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores.
7. OFICIO N.º 2649-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Señor Valerio Tapia Tapia, Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Huancané.

Opiniones solicitadas PL 11162/2024-CR:

1. OFICIO N°2451-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministerio de Defensa – Lima.
2. OFICIO N°2457-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Luis Beltrán Pantoja Calvo, Municipalidad Provincial del Cusco.
3. OFICIO N°2456-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Percy Godoy Medina, Gobierno Regional de Apurímac (GORE Apurímac).
4. OFICIO N°2455-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobierno Regional de Ayacucho (GORE Ayacucho).
5. OFICIO N°2454-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Werner Máximo Salcedo Álvarez, Gobierno Regional de Cusco (GORE Cusco).
6. OFICIO N°2453-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Edwin Bladimir Navarro, Municipalidad Provincial de La Mar – Ayacucho.
7. OFICIO N°2452-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
8. OFICIO N°2450-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 31 de mayo de 2025, dirigido al Señor César Carlos Sandoval Pozo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Opiniones recibidas

Hasta la fecha, se han recibido diversas respuestas a los oficios remitidos por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en el marco del procedimiento de consulta de los Proyecto de Ley 10481/2024-CR; 10848/2024-CR y 11162/2024-CR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

Con el objetivo de continuar con el trámite legislativo y en atención a la relevancia del proyecto, se detallan a continuación las principales observaciones y alcances remitidos por las entidades que han opinado:

Proyecto de Ley 10481/2024-CR

1. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N.º 2494-2025-JUS/SG, de fecha 27 de junio de 2025, remitió su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 10481/2024-CR, a través del cual se adjunta el Informe Legal N.º 352-2025-JUS/DGDNCR, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia, en cumplimiento del requerimiento formulado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Proyecto de Ley 10848/2024-CR

1. El Ministerio del Interior, mediante Oficio N.º 002497-2025-IN-SG-PCR, de fecha 9 de septiembre de 2025, remitió el Informe N.º 002228-2025-IN-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al requerimiento formulado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.
2. El OSITRAN, mediante Oficio N.º 0532-2025-PD-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2025, respondió al requerimiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, señalando que no le corresponde emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N.º 10848/2024-CR, debido a que no ejerce funciones ni competencias relacionadas con la construcción de puentes internacionales ni la implementación de pasos de frontera.
3. La Municipalidad Provincial de Puno, mediante Oficio N°0771-2025-MPP/A, de fecha 27 de junio de 2025, manifestó su respaldo pleno a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del Proyecto de Ley N°10848/2024-CR.

Proyecto de Ley 11162/2024-CR

A la fecha, no se registran oficios de respuesta por parte de las entidades consultadas en relación con el Proyecto de Ley 11162/2024-CR.

Análisis de las opiniones recibidas

Proyecto de Ley 10481/2024-CR

1. **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N°2494-2025-JUS/SG, de fecha 27 de junio de 2025, remitió su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 10481/2024-CR, "Ley que declara en emergencia la infraestructura de puentes vehiculares y Crea la Comisión Especial Multisectorial para su Diagnóstico, Mantenimiento, Recuperación y Construcción".

A través del citado documento, el ministerio señaló que, según el Informe Legal N°352-2025-JUS/DGDNCR, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, el proyecto resulta jurídicamente viable con observaciones, recomendando la reformulación de la fórmula legislativa a fin de adecuarla a los criterios de calidad normativa establecidos en la Ley N°26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa. Asimismo, el Ministerio recomendó recabar las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), por tratarse de entidades competentes en la materia.

Proyecto de Ley 10848/2024-CR

1. Ministerio del Interior:

El Ministerio del Interior, mediante Oficio N°002497-2025-IN-SG-PCR, de fecha 9 de septiembre de 2025, remitió su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 10848/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del paso de frontera Cojata en el departamento de Puno".

A través del Informe N°002228-2025-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior precisó que el proyecto no guarda relación directa con las funciones del sector ni con las competencias de la Policía Nacional del Perú, en tanto la materia está vinculada a infraestructura de transporte de alcance internacional. En ese sentido, el Ministerio concluyó que no es competente para emitir opinión de fondo, recomendando que la iniciativa sea evaluada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), conforme a la Ley N.º 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC.

2. OSITRAN:

En su pronunciamiento, OSITRAN precisa que su ámbito funcional se limita a la supervisión de contratos de concesión suscritos bajo el marco de las Asociaciones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

Público-Privadas (APP) y que, al tratarse de iniciativas de carácter declarativo, no existe un objeto concreto de supervisión o regulación.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), mediante Oficio N°0532-2025-PD-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2025, informó que no le corresponde emitir opinión sobre el citado proyecto, por cuanto no ejerce funciones ni competencias relacionadas con la construcción de puentes internacionales ni con la implementación de pasos de frontera. En tal sentido, indicó que el órgano competente en la materia es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N°29370 Ley de Organización y Funciones del MTC.

En tal sentido, la entidad se abstiene de emitir opinión técnica o regulatoria, confirmando que la evaluación y priorización de proyectos ferroviarios corresponde al MTC como ente rector del sector transporte. Esta respuesta no formula observaciones al contenido de las propuestas legislativas y ratifica la distribución competencial establecida por la Ley N°27181 y el Decreto Supremo N°032-2005-MTC, manteniéndose la viabilidad de ambas iniciativas dentro del ámbito declarativo, sin generar compromisos presupuestales ni contravenir el marco normativo vigente.

3. Municipalidad Provincial de Puno

La Municipalidad Provincial de Puno, mediante Oficio N°0771-2025-MPP/A, de fecha 27 de junio de 2025, expresó su respaldo pleno a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la construcción del Puente Internacional Huancasaya y la implementación del paso de frontera Cojata. La comuna provincial señaló que el referido paso constituye desde hace años un punto de tránsito informal utilizado por los pueblos fronterizos, lo que ha derivado en actividades ilegales por el abandono estatal; por tanto, considera urgente atender esta demanda regional.

V. Análisis costo beneficio

El conjunto de proyectos de ley acumulados (10481/2024-CR, 10848/2024-CR y 11162/2024-CR) tiene naturaleza declarativa y orientadora, por lo que no genera gasto público directo ni compromete recursos adicionales del Tesoro Público. Su aprobación establece un marco legal de priorización y coordinación multisectorial que permite

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

optimizar la planificación y ejecución de inversiones en infraestructura vial y de puentes en los tres niveles de gobierno.

Desde el punto de vista económico y de gestión pública, las iniciativas planteadas aportan beneficios de alto impacto, entre ellos:

- Reducción de los costos logísticos y operativos del transporte de carga y pasajeros, al mejorar la conectividad interregional y eliminar cuellos de botella en zonas rurales, fronteras y de difícil acceso.
- Ahorro en mantenimiento y reparación de vías colapsadas o puentes improvisados, generando mayor eficiencia en el uso de recursos públicos conforme a los principios del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
- Dinamización de las economías locales, al facilitar el tránsito de productos agropecuarios y manufacturados hacia los mercados regionales y nacionales, con un efecto multiplicador en el empleo y la producción.
- Fomento de la inversión privada y cooperación internacional, especialmente en proyectos fronterizos o de integración binacional, bajo modalidades de asociaciones público-privadas (APP) y convenios de cooperación técnica.

En términos sociales y territoriales, la implementación de las medidas declarativas conlleva beneficios tangibles:

- Incremento de la seguridad vial y reducción de accidentes, al sustituir estructuras precarias por puentes y pasos seguros.
- Acceso equitativo a servicios básicos (salud, educación, abastecimiento y seguridad) para comunidades aisladas, especialmente en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).
- Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas rurales y de frontera, contribuyendo a la formalización del comercio y al control territorial.

Promoción de la integración regional y binacional, en el caso del Puente Internacional Huancasaya y del paso fronterizo Cojata, consolidando la cooperación económica y social entre el Perú y Bolivia.

El balance general muestra que los costos asociados a la formulación de estudios técnicos y de preinversión son mínimos y absorbibles dentro de los presupuestos institucionales del MTC, los gobiernos regionales y locales. En contraste, los beneficios económicos, sociales y ambientales son significativos en el mediano y largo plazo, al

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

mejorar la conectividad, reducir la vulnerabilidad ante desastres naturales y promover el desarrollo sostenible.

En consecuencia, la aprobación de los Proyectos de Ley 10481/2024-CR, 10848/2024-CR y 11162/2024-CR resulta económicamente viable, socialmente necesaria y ambientalmente conveniente, al consolidar un marco normativo que:

- Refuerza la planificación interinstitucional en materia de infraestructura de transporte.
- Contribuye a reducir brechas de conectividad entre la sierra, la selva y la frontera sur del país.
- Promueve la equidad territorial y la inclusión social, en especial en regiones con menor desarrollo relativo.

Por tanto, el costo presupuestal inmediato es nulo, mientras que el beneficio económico y social acumulado es alto, favoreciendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 9 y 11) y de la Política Nacional de Transporte Urbano.

V. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 10481/2024-CR, 10848/2024-CR y 11162/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el diagnóstico, mantenimiento, recuperación, mejoramiento y construcción de puentes vehiculares, así como de infraestructura de integración fronteriza a nivel nacional, con el fin de garantizar la conectividad vial, la seguridad del transporte, la integración territorial y el desarrollo económico y social del país, en el marco de un enfoque de sostenibilidad ambiental, gestión de riesgos y resiliencia climática, conforme a la Política Nacional de Transporte Urbano y a las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Tienen prioridad la ejecución de obras como el Puente Internacional Huancasaya y el

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 17:13:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 10:52:44-0500

Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 10:52:44-0500

Comisión de Transportes y Comunicaciones

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 09:43:25-0500

Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 09:43:25-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10481/2024-CR, 10848/2024-CR Y 11162/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y DE INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA A NIVEL NACIONAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 16:23:22-0500

paso de frontera Cojata, en el departamento de Puno, y la construcción y mejoramiento de puentes carrozables ubicados en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Para tal fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Autoridad Nacional de Infraestructura, los gobiernos regionales, los gobiernos locales involucrados y otras entidades competentes coordinan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones.

Entre otras acciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realiza un inventario nacional de puentes vehiculares, identificando las estructuras con riesgo de colapso o necesidad de intervención prioritaria, y elabora un plan de recuperación, mantenimiento o de reconstrucción, incluyendo un cronograma de ejecución priorizada.

Dase cuenta.
Sala de Comisión
Lima, 19 de noviembre de 2025.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 15:56:26-0500

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 15:56:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 09:15:07-0500

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 09:15:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:50:51-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:50:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:17:18-0500

Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:17:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:51:02-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 11:51:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2025 12:21:11-0500

Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2025 12:21:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHIL Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 12:02:02-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHIL Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 12:02:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 18:30:40-0500

Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 18:30:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 14:10:40-0500

Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 14:10:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 14:46:15-0500

Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 14:46:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 15:19:33-0500

Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 15:19:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 15:30:08-0500

Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2025 15:30:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 11:49:29-0500

Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 11:49:29-0500